

Bogotá, 06 de enero de 2022

Señores

LOTERIA DEL CAUCA

Carrera 7 No 1N - 66

Cauca, Popayán

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones de la Lotería del Cauca

Referencia: Invitación Pública No. 001 de 2022 contratar la IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO, DISTRIBUCION, TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIADOS DE CUARENTA Y CUATRO (44) SORTEOS ORDINARIOS Y UN (1) SORTEO EXTRAORDINARIO 0004 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2.022.

Estimados señores:

Por medio del presente comunicado, dentro del término dispuesto en el numeral 1.5. del Capítulo I del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública de la referencia, **DISPAPELES S.A.S.**, presenta sus observaciones y aclaraciones al mencionado Pliego de Condiciones sobre los siguientes apartes del mismo:

OBSERVACION 1: INFORMACION GENERAL

La Lotería del Cauca, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, está interesada en escoger mediante la modalidad de INVITACION, establecido en el artículo 19, 20, 21 y 22 del Manual de Contratación de la Lotería del Cauca, a la persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales que cuenten con la infraestructura, condiciones económicas, técnicas, administrativas y de experiencia para adjudicar el contrato de: Impresión, custodia, suministro, distribución, transporte y recolección de la devolución y premiados de 9.108.000 billetes de lotería del cauca para cuarenta y cuatro (44) sorteos ordinarios y un (1) sorteo extraordinario 0004 del 29 de noviembre de 2022.

Se solicita a la entidad modificar la cantidad de billetes reportados por 9.108.000, teniendo en cuenta que son 207.000 billetes por sorteo ordinario para 44 sorteos ordinarios estimados y 400.000 billetes del sorteo extraordinario (1), lo cual arroja un total de 9.508.000 billetes.

OBSERVACION 2.: 1.3. Documentos de la contratación

- a-. Estudio y documentos previos.
- b-. Pliego de Condiciones.
- c.- Adendas
- c-. Minuta del contrato.

Solicitamos que nos compartan por favor la minuta del contrato para que pueda ser revisada y sobre ella se formulen los comentarios que se consideren pertinentes.

OBSERVACION 3: 1.5. Cronograma:

En virtud del principio de igualdad en contratación estatal según el cual se debe otorgar a los interesados un plazo razonable para que puedan preparar sus propuestas, se solicita a la entidad extender el plazo de presentación de la oferta para el 19 de enero de 2022 a las 11:00 a.m., con el fin de asegurar la presentación de una propuesta técnica y económica adecuada. Esto se solicita teniendo en cuenta que, después de la publicación de las respuestas a las consultas, aclaraciones y observaciones, el interesado solo cuenta con 2 días hábiles para ajustar su propuesta y realizar las muestras de conformidad con las aclaraciones y observaciones que se solicitan en este proceso.

OBSERVACION 4: 1.8. Financiación:

Se solicita a la entidad publicar el correspondiente CDP

OBSERVACION 5:

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto de la presente contratación, es de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.755.952.244) incluido I.V.A.**

Solicitamos incrementar el presupuesto en un 15%, teniendo en cuenta el estudio de mercado presentado por los otros proponentes y, por las condiciones de costos actuales de las materias primas, tanto nacionales como importadas, las cuales han tenido una variación en el costo de aproximadamente de un 38% respecto de los costos del primer semestre del 2021 sobre los cuales se presentaron las cotizaciones presentadas para los contratos de impresión y distribución para la vigencia 2021, lo cual impacta directamente el costo del producto. Luego, no resulta proporcional que, existiendo cotizaciones por, alrededor de 48 sorteos, entre \$2.200 y \$2.300 millones, la Lotería fije como presupuesto para esta contratación \$1.755 millones, esto es, ampliamente inferior al precio por billete

que la Lotería paga actualmente por billete bajo el contrato de impresión y distribución de billetería celebrado para la vigencia 2021.

OBSERVACION 6: 1.17 Aspectos básicos de la propuesta

El valor total de la propuesta deberá incluir todos los costos derivados de la ejecución de los servicios objeto de la contratación.

Solicitamos aclarar los porcentajes que aplican en las estampillas para esta contratación.

OBSERVACION 7: 1.22. Propuesta económica:

El proponente deberá indicar los precios separando el valor de la impresión (alistamiento, materias primas, insumos, etc.), el valor de la distribución con valor declarado, el valor de la recolección de la billetería devuelta y los billetes premiados, estos últimos con valor declarado.

Para efectos de la presentación discriminada de la propuesta económica de la forma en la que se indica en el pliego, se solicita a la entidad aclarar y/o indicar lo siguiente:

1. El porcentaje promedio de billetes no vendidos o devueltos por sorteo durante los últimos 3 meses.
2. El valor estimado de recolección de los premios teniendo en cuenta el promedio de los últimos tres meses.
3. Si la póliza de transporte debe cubrir el valor estimado de recolección de los premios, teniendo en cuenta que los premios son recogidos por el contratista en una bolsa de seguridad sellada que le impide conocer el valor y cantidad de los premios objeto de recolección.
4. Entregar el listado de distribuidores a los que se debe hacer la entrega y cupo asignado a cada uno de ellos (aprox.) en formato Excel.

OBSERVACION 8: 2.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

Se solicita a la entidad que, en lugar de la copia de la cédula de ciudadanía sea posible acompañar la propuesta con el certificado de vigencia de su cédula de ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional.

OBSERVACION 9: 2.1.1.7. Póliza de garantía de seriedad de la propuesta:

La póliza original de garantía acompañada de su correspondiente recibo de pago para garantizar la seriedad de la propuesta deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO LOTERIA DEL CAUCA
VIGENCIA NOVENTA DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
OBJETO GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA DE LA INVITACIÓN No. 001 DE 2022
VALOR ASEGURADO 10% DEL VALOR DE LA PROPUESTA

Se solicita a la entidad que el 10% de la garantía de seriedad sea calculado sobre el valor del presupuesto oficial.

OBSERVACION 10: 2.1.4.3 DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Se solicita a la entidad que la declaración de renta corresponda al año gravable 2020 ya que a la fecha no se ha presentado la declaración correspondiente al año 2021 de acuerdo con el calendario tributario aplicable.

OBSERVACION 11: 2.1.4.4. Requisitos financieros:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la exigencia del requisito de capacidad financiera *“debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (...), que se encuentra en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que “la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.”*

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación, por lo que deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado. Estos criterios también deben ser acogidos por los particulares que administran recursos públicos.

Así las cosas, considerando los riesgos asociados a la actividad, el comportamiento del mercado de loterías y apuestas durante los últimos años y el completo sistema de garantías o pólizas que se incluye en los pliegos de condiciones, se encuentra excesiva la exigencia de los indicadores financieros en los límites en los que han sido establecidos.

Por lo anterior, se solicita a la entidad que, en virtud del principio de libre competencia y pluralidad de oferentes, se ajusten los siguientes indicadores de la forma en que se indica a continuación, así como, se tuvieron en cuenta en la invitación a cotizar 002 del 2022

para seis sorteos que se ejecutará durante el 22 de enero hasta 26 de febrero del año en curso; ya que tratándose del mismo objeto a contrata parece no existir objetiva que justifique que la entidad haya exigido en los dos procesos que llevan su curso simultáneamente indicadores abiertamente distintos.

RAZON CORRIENTE: ≥ 1.3

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO $\leq 67\%$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.2

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 8

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO ≥ 3

Mantener indicadores financieros diversos en uno y otro proceso contratación implica imponer condiciones restrictivas ilegítimas que impiden el acceso al procedimiento de selección por más proponentes y, por ende, reduce la posibilidad que tiene la entidad de obtener ventajas económicas propias de la diversidad de ofertas en el marco de la libre competencia del mercado.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto número 579 del 31 de mayo de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Por lo anterior, se solicita a la entidad establecer la evaluación con los estados financieros del año 2019 y/o 2020.

OBSERVACION 12: 3.1.2 SERIES

SERIES POR SORTEO SEMANAL: Doscientas diez (210) series, de la cero (000) a la Doscientas nueve (209) – La mezcla es suministrada por la Entidad Contratante, pero puede ser utilizado el software de la casa impresora.

Se solicita aclarar a que se hace referencia la expresión *“puede ser utilizado el software de la casa impresora”*, teniendo en cuenta que en el párrafo anterior dice que la mezcla va a ser entregada por la entidad.

OBSERVACION 13: 3.1.3. Mezcla

Se solicita a la entidad que cualquier cambio o instrucción en relación con la mezcla entregada por la lotería debe ser informada al contratista como mínimo 4 semanas antes del sorteo, teniendo en cuenta que la entrega a los distribuidores se debe realizar 15 días antes del sorteo.

Así mismo se solicita ajustar este párrafo de acuerdo con la obligación a cargo del contratista dispuesta en el punto 5.11.2 ítem 11 que indica que “en el evento que la lotería del Cauca no suministre la mezcla, el contratista previa autorización de la LOTERIA DEL CAUCA, tendrá la obligación de utilizar la mezcla correspondiente del último sorteo informado de acuerdo a las especificaciones dadas por la empresa”; en este sentido se solicita eliminar del párrafo el siguiente aparte: *“así mismo, de ser necesario con autorización expresa deberá generar la mezcla con las especificaciones técnicas que se le entreguen por parte de la Lotería”*.

Adicionalmente se solicita a la entidad incluir el cronograma de las entregas de las mezclas al contratista.

OBSERVACION 14: 3.1.4. EMPAQUE

Los billetes se entregarán empacados y clasificados individualmente de acuerdo a cada cupo, debidamente termo sellado y rotulado en la siguiente forma: LOTERIA DEL CAUCA, nombre, Teléfono y dirección del distribuidor, cantidad de billetes, número y fecha de cada sorteo.

Los números abonados de cada uno de los Distribuidores deberán estar empacados independientemente en el primer paquete, del cupo asignado.

Se solicita a la entidad aclarar si los números abonados vienen especificados en la mezcla enviada en la lotería o cómo se identifica cada abonado para cada distribuidor.

OBSERVACION 15: 3.1.5. Tira de Control

Se solicita a la entidad reseñar que el software ofrecido para este control en tecnología web no se suministrará como tal, ya que se darán accesos a esta plataforma para la verificación de la información.

Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar que el software pueda ser bajo la modalidad “As a Service”, es decir, que la entidad pueda tener acceso virtual a una plataforma del oferente, con las mismas condiciones del software requerido, y que ofrezca todos los esquemas de seguridad, permitiendo a los oferentes presentar otras alternativas de plataformas modernas que brinden mayor seguridad y mejores beneficios para la prestación de servicios.

Adicionalmente se solicita a la entidad que cualquier variación a la cantidad de la billetería a entregar a cada distribuidor deba ser informada por la Lotería al contratista con cuando

menos 4 semanas antes del sorteo teniendo en cuenta que la entrega a los distribuidores se debe realizar 15 días antes del sorteo.

OBSERVACION 16: 3.1.10. Responsabilidad por números

Se solicita a la entidad que la responsabilidad del contratista en relación con billetes con numeración repetida opere únicamente respecto de actuaciones que le sean directamente atribuibles a este y a sus dependientes ocurridas en las instalaciones del contratista. En cuyo caso, el contratista será responsable hasta por el valor pagado por los premios adicionales, siempre que se haya realizado el desembolso efectivo por parte de la Lotería de los premios adicionales pagados por la existencia de billetes gemelos.

OBSERVACION 17: 3.1.12. Cronograma de entrega de los billetes

Se solicita a la entidad indicar el plazo de antelación a cada sorteo con el que la Lotería debe enviar la liberación de la billetería al contratista para su distribución. Para esto se debe tener en cuenta un término razonable considerando que el contratista debe entregar la billetería con 15 días de antelación a cada sorteo.

Adicionalmente, se solicita a la entidad lo siguiente:

1. Indicar que el contratista debe hacer recolección de la billetería no vendida o de la premiada en las oficinas principales de cada distribuidor y no en las agencias o subagencias, en la medida en que ello puede incrementar los costos de distribución y consecuentemente, incrementar el precio o valor de propuesta económica ofertada por los oferentes.
2. Establecer que una vez recogida la billetería no vendida, la misma debe ser entregada en las instalaciones de la Lotería del Cauca, sin que la misma se someta a custodia en las instalaciones del Contratista.
3. Permitir que la recolección de la billetería no vendida inicie desde las 6:00 p.m. para ejecutar la labor de logística para todos los distribuidores a nivel nacional, y además, con el objetivo de evitar el riesgo de que algunos distribuidores ya no se encuentren operando impidiendo la recolección de dicha billetería.
4. Se solicita a la Lotería indicar cuál será el valor declarado de los premios teniendo en cuenta que los premios son recogidos por el contratista en una bolsa de seguridad sellada que le impide conocer el valor y cantidad de los premios objeto de recolección.
5. De acuerdo con la especificación “*los billetes impresos no distribuidos serán devueltos a la lotería del cauca cinco (5) días antes del sorteo*”; el contratista realizará la devolución de la billetería no vendida si esta no se ha liberado por la Lotería antes de que se cumpla con dicha antelación. Así las cosas, se debe aclarar que el contratista no requerirá de

autorización o instrucción adicional para devolver la billetería no vendida que no se hubiese liberado para su distribución 5 días antes del sorteo. En cualquier caso, se solicita que se aclare si la interpretación es correcta.

OBSERVACIÓN 18: 3.1.13 FECHA Y HORA DE LOS SORTEOS

La LOTERÍA DEL CAUCA se reserva el derecho de disminuir o aumentar la impresión de los billetes, informando con un mes de anticipación a la casa impresora la disminución o incremento en la impresión, en el caso concreto cuando coinciden las fechas de juego con los sorteos extraordinarios. En este caso la factura de cobro del contratista deberá estar acorde con el mismo número de billetes impresos y con el promedio del valor de cada billete propuesto.

Se solicita a la entidad precisar que, si las variaciones en las cantidades se encuentran por encima del 10% de las cantidades expuestas, en dicho evento deberá realizarse el respectivo reajuste a los precios, para mantener el equilibrio económico del contrato.

OBSERVACIONES 19: 3.1.14. Transporte

Se solicita a la entidad que la obligación del contratista sea la presentación de un protocolo para definir el plan de contingencia para los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debido a que, por las particularidades de cada eventualidad, lo más conveniente es que para cada una de ellas las partes conjuntamente acuerden las medidas a adoptar.

Adicionalmente, se solicita que, en los eventos de hurto de la billetería, por tratarse de un hecho de un tercero, el contratista no sea responsable del pago de la indemnización o multa definida en este párrafo. En los eventos en los que esta observación no sea aceptada se solicita que, para los eventos de no entrega oportuna o no entrega de la billetería por cualquier causa o entrega errada de la billetería, la sanción sea igual al 75% del promedio de ventas de los últimos 3 meses de los distribuidores afectados.

OBSERVACION 20: 3.1.18 Soportes que permitan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

- El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: Averías, saqueos, faltas de entrega, actos malintencionados de terceros, huelgas, asonadas o actos terroristas. En esta circunstancia cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete.

En los eventos señalados, se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo. Se debe tener en cuenta además

que algunos de los eventos allí indicados corresponden a eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito tales como huelgas, asonadas y actos terroristas, en los cuales el contratista se encuentra exento de responsabilidad. En este sentido, se solicita que los riesgos asociados a eventos tales como guerra, alteración del orden público, motines, restricciones a la movilidad debido a una orden legal o de autoridad competente, así como cualquier otra circunstancia, no imputable a la voluntad de las Partes y que impida la ejecución del presente Contrato; deben ser asignadas a ambas partes pues no se tratan de riesgos bajo el control del Contratista, teniendo las dos partes la carga de mitigar los efectos de dichos eventos. Se solicita además que se acuerde que, en dichos eventos, las partes podrán optar por suspender la ejecución del Contrato suscribiendo un acta donde conste el evento y se pacten las condiciones de la suspensión, o podrán optar por la prórroga de los plazos pactados, con el fin de que pueda darse cumplimiento efectivo a las obligaciones a cargo de las Partes

Adicionalmente, se solicita a la entidad establecer que, en estos eventos, el contratista sea responsable únicamente por el 50% del costo unitario de los billetes que efectivamente no fueron entregados, de conformidad con lo indicado en el numeral 5.7. del Pliego de Condiciones, o el 50% del promedio de ventas de los distribuidores afectados producto del evento de los últimos 6 meses como se indica en el numeral 5.11.2.

En cualquier caso, se solicita que la responsabilidad se limite únicamente a la cantidad de billetes que no fue entregada.

OBSERVACIÓN 21: 3.1.18 Soportes que permitan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

- El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta, que no sea recogida. Esta responsabilidad no es cosa diferente que asumir el valor de los premios que, debiendo ser recogidos, resultaron reclamados por supuestos apostadores.
- El contratista debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones que determine pagar al público dos a más veces por un mismo acierto.
- El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones resultantes de fraude o deshonestidad de alguno de sus empleados en la impresión, almacenamiento, custodia, y distribución de los billetes de lotería.

En los eventos señalados, se solicita a la entidad restringir la responsabilidad del contratista a los hechos atribuibles a este, es decir, a los ocurridos con ocasión o causa imputable a él o a sus subordinados con culpa o dolo.

En relación con la responsabilidad sobre billetería devuelta esta solo aplicará para billetería premiada en devolución y solo respecto de aquellos premios que no hubiesen sido debidamente pagados por el distribuidor al tenedor del billete, pues cuanto es claro

que no proceden dobles reclamaciones sobre un mismo billete premiado, especialmente porque la Lotería controla dicha información.

Adicionalmente, en relación con billetes duplicados, la responsabilidad del contratista procede en aquellos eventos en los que la duplicidad se haya producido en las instalaciones del contratista o por deficiencias en los sistemas de seguridad al interior de la planta de producción.

OBSERVACIÓN 22: 3.1.18 Soportes que permitan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

- El Contratista será responsable del pago de la billetería no entregada al distribuidor para su venta, si no la realiza dentro del término establecido salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Se solicita a la entidad establecer que en este evento el contratista sea responsable únicamente por el 50% del valor de los billetes (costo unitario) no entregados o entregados tardíamente de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.7. del Pliego de Condiciones, o el 50% del promedio de ventas de los distribuidores afectados producto del evento de los últimos 6 meses como se indica en el numeral 5.11.2.

En cualquier caso, se solicita que la responsabilidad se limite únicamente a la cantidad de billetes que no fue entregada.

OBSERVACIÓN 23: 3.1.18 Soportes que permitan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

- El contratista se obliga a resarcir al Contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales, que se deriven del contrato, así como cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **EL CONTRATISTA** en este sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se deriven.

Se solicita aclarar la redacción de esta cláusula debido a que el contratista no puede ser responsable por cualquier “actividad comercial” derivada del contrato de impresión y distribución de billetería, ya que esta impresión incluye diversas actividades de tipo comercial en cabeza de diversos actores -distribuidores, etc.-.

En este sentido, se solicita a la entidad aclarar que el contratista se obliga a resarcir al contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio por causa de reclamos o demandas que tenga por causa algún incumplimiento debidamente del probado del contrato por parte del contratista.

OBSERVACIÓN 24: 4.2.1.1. Condiciones Técnicas, seguridades básicas y condiciones generales

Se solicita a la entidad que elimine la puntuación por el cumplimiento de las condiciones técnicas y seguridades básicas, debido a que como lo indico en el numeral 4.2.1. *“si faltare una de las condiciones exigidas, así como las condiciones técnicas, seguridades básicas y condiciones de los billetes a contratar, no se obtendrá puntaje”*, lo que quiere decir que dichas condiciones y seguridades básicas configuran criterios habilitantes, pero no de asignación de puntaje.

OBSERVACIÓN 25: 4.2.1.1 C Especificaciones del papel, de la impresión y diseño del billete y 4.2.1.2. calidad de la impresión del código de barras.

De conformidad con lo manifestado por la Corte Constitucional en sentencia C-887 de 2002 *“el reconocimiento del principio superior de la igualdad de oportunidades implica así mismo que el legislador al configurar el régimen de contratación estatal (CP art.150 in fine) establezca procedimientos o mecanismos que le permitan a la administración seleccionar en forma objetiva y libre a quien haya hecho la oferta más favorable, mediante la fijación de reglas generales e impersonales que presidan la evaluación de la propuestas y evitar incluir cláusulas subjetivas que reflejen motivaciones de afecto o interés hacia cualquier proponente, sin entrar a predeterminedar, claro está, al sujeto -persona natural o jurídica- con quien ha de celebrarse el correspondiente contrato.”*

Adicionalmente, el literal b del numeral 5 del artículo 25 exige que en el pliego de condiciones se definan *“reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso”*.

Así las cosas, en lo que refiere a las especificaciones del papel, la impresión y el diseño, y a la calidad del papel, la entidad no definió los criterios objetivos y claros que usará para evaluar este ítem y asignar el puntaje respectivo, quedando sometida su asignación a la mera subjetividad de la entidad, lo cual como se ha indicado no es permitido por el ordenamiento jurídico.

En particular en relación con el código de barras en este acápite únicamente se describen las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir dicho código que, como se explicó, no están sujetos a evaluación por tratarse de requisitos técnicos habilitantes.

En relación con la velocidad de lectura del código de barras, la determinación de la velocidad media, baja o alta es un criterio meramente subjetivo, por cuanto no se definieron parámetros temporales o de cualquier otra medida que permitan a la entidad determinar de forma objetiva y técnica cuál es la categoría de velocidad en la lectura del código de barras.

OBSERVACIÓN 26: 5.6. Cláusula penal

Se solicita a la entidad, que considerando que existen penalidades dispuestas para los incumplimientos parciales, que la aplicación de la cláusula penal solo se dé en los eventos de incumplimientos graves del Contrato.

Se solicita a la entidad que previa aplicación de la cláusula penal, se notifique al contratista de su incumplimiento y del otorgamiento de un período remedial de no más de 5 días hábiles para subsanarlo.

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se solicita a la entidad que, previamente a ejercer la cláusula penal, se garantice el derecho al debido proceso del contratista para que este pueda exponer sus argumentos al respecto.

OBSERVACIÓN 27: 5.7. Multas

Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar; si el Contratista no hace entrega oportuna de los billetes objeto del presente contrato, durante el plazo aquí señalado o no se ciñe a las especificaciones o condiciones pactadas dará lugar a la imposición unilateral por parte de la Lotería del Cauca de multas sucesivas hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la entrega las cuales se descontarán de las cuentas pendientes de pago. De igual forma el Contratista pagará a Lotería del Cauca el cincuenta (50%) por ciento del precio de cada entrega, por deficiencias en la calidad de la impresión o incumplimiento parcial del contrato y por los perjuicios que sufra Lotería del Cauca derivados de estas circunstancias.

Se solicita a la entidad aclarar que en relación con los mismos hechos no se puede imponer simultáneamente la sanción de la que trata el numeral 3.3.14. y 3.3.15 del Pliego de condiciones en los eventos de no entrega o entrega tardía, y lo dispuesto en este numeral en relación con las multas.

Además, se solicita a la entidad que, previa aplicación de las multas se notifique al contratista de su incumplimiento y del otorgamiento de un período remedial de no más de 5 días hábiles para subsanarlo.

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se solicita a la entidad que, previamente a imponer las multas, se garantice el derecho al debido proceso del contratista para que este pueda exponer sus argumentos al respecto.

OBSERVACIÓN 28: 5.11.2. Obligaciones del contratista

En cualquiera de los casos de siniestro que produzcan pérdida parcial o total hurto, rotura, comunicará el hecho tanto a la compañía de seguros como a la Lotería del Cauca, a más tardar **dentro de las 48 horas siguientes**, acompañando copia del denuncia penal debidamente formulado ante autoridad competente, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos (hora y lugar específicos, relación detallada de los hechos), nombre, identificación y teléfono de quien denuncie, detallando cantidad y series de los billetes objeto del siniestro. En estas circunstancias el Impresor o Contratista pagará a la Lotería del Cauca, **el valor de reposición de los mismos y un 50% del promedio de ventas durante los últimos seis meses del distribuidor afectado a precio de facturación.**

Se solicita a la entidad indicar que el plazo de 48 horas del que trata esta cláusula empiece a contar desde el momento en que el contratista tuvo conocimiento o fue notificado del incidente. Adicionalmente, como se indicó, en la cláusula referente a las multas se regula la sanción aplicable para los casos de no entrega o entregas tardías, por lo que por un mismo evento no sería posible la imposición de una sanción adicional, razón por la cual se solicita que indique la única sanción corresponderá al 50% del promedio de ventas durante los últimos seis meses del distribuidor, o en su lugar el 50% del valor de los billetes (costo unitario) no entregados o entregados tardíamente de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.7. del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 29: 5.11.2. Obligaciones del contratista

Se solicita que en los que respecta a la responsabilidad del contratista por perjuicios que se causen a consecuencia de las demoras o irregularidades en la entrega o en general por cualquier violación de las obligaciones contraídas, se indique que este es responsable respecto a los hechos que le sean atribuibles por su culpa o dolo probados.

Así mismo, indicar que de conformidad con el grado de complejidad los reclamos, sugerencias y solicitudes del interventor serán respondidos en un plazo mínimo de 5 días hábiles. De igual forma, indicar que, para la realización de visitas o inspecciones por parte de funcionarios de la Lotería, será necesario notificarlo con cuando menos 5 días hábiles de antelación.

Por otra parte, se solicita que, en el evento de presentarse situaciones o hechos que generen desequilibrio económico por razones ajenas y externas a la voluntad del contratista, y se trate de factores que no era posible prever al momento de fijarse las tarifas, las partes de común acuerdo podrán modificar las listas de precios vigentes, atendiendo a la naturaleza de dichas situaciones imprevistas, en procura de mantener la ejecución continua del contrato.

OBSERVACIÓN 30: ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTUDIO PREVIO IMPRESIÓN BILLETERIA 2022

Se solicita a la entidad incluir las especificaciones técnicas del estudio previo dentro de la invitación pública 001 del 2022 billettería, para contar con total certeza sobre las especificaciones técnicas exigidas.

1.5.1.1. Especificaciones técnicas del billete del sorteo ordinario:

Se solicita a la entidad tener en cuenta que, pese a no existir variación en el tamaño del billete, las variaciones del tamaño de las fracciones y del cabezote generan variación en el costo unitario del billete por cuanto implica mayor cantidad de tinta consumida, por lo que en dichos eventos también debe proceder, de común acuerdo, el reajuste a los precios pactados.

1.5.1.2.1 Especificaciones técnicas sorteo extraordinario:

Se solicita a la entidad lo siguiente:

1. Aclarar si el papel propalcote es C2S o C1S, o si es posible presentar a la Lotería alternativas de otros tipos de papel que resulten más económicos para la entidad.
2. Especificar que el *scrach off* es monocromático teniendo en cuenta que es lo que actualmente utiliza la Lotería para este tipo de billetes.

1.5.1.5 Especificaciones del Anverso:

El proponente se comprometerá a realizar cualquier modificación que la **LOTERIA DEL CAUCA** solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato al código de barras por razón de variación en las especificaciones técnicas de la Superintendencia Nacional de Salud o por cualquier variación en el plan de premios.

Se solicita a la entidad indicar que, en ningún caso, la Lotería informará al contratista modificaciones al código de barras con una fecha de antelación inferior a 4 semanas a la fecha del sorteo.

1.5.1.5 Especificaciones del Anverso y 1.5.1.1 Especificaciones técnicas del billete del sorteo ordinario

- Barniz de seguridad como medida de protección sobre la parte de información variable, (sistema de protección para la información variable será barniz de seguridad según el sistema de impresión a utilizar u otro sistema de protección del billete, de acuerdo a los requerimientos de la Lotería del Cauca).
- Fondo especial de seguridad anti fotocopia y anti escáner en el anverso de cada fracción y que produzca una evidencia cuando se trate de obtener una fotocopia o un escáner.

2.- sistema de Impresión: Cada fracción se enumerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras debajo de ellas mismas. La numeración será por medio de impresión electrónica Inkjet o Láser, esta debe estar protegida por un barniz especial y cubrirá las zonas del código de barras, numeración del billete y serie, garantizando la fijación y precisión de la tinta al papel. Si por alguna circunstancia el rediseño del billete conlleva el cambio en el tamaño del mismo, las partes de común acuerdo buscarán los ajustes pertinentes en materia de precios. En cuanto a las características de seguridades por ser un tema de manejo directo de la Lotería con el proponente ganador, en su momento se concertarán cuáles que se insertarán en el billete. Por otro lado, las tintas a utilizar dependen del sistema de impresión, cualquiera de los dos sistemas mencionados es válido para la realización de la impresión.

Se solicita a la entidad incluir que el barniz UV solo aplica para sistemas de impresión diferentes del sistema ink-jet, debido a que la tinta no penetra en el sustrato del billete en dicho caso.

Además, se solicita a la entidad aclarar la expresión el “*Fondo de Seguridad anti fotocopia y anti escáner en toda el área del billete*” ya que este tipo de seguridades se aplican a un área limpia y específica con el objetivo de evidenciar si existe adulteración o adulteración de un billete. Si se dejase en toda el área del billete no se lograría dicho efecto, por la impresión de la policromía o imágenes impresas.

1.5.1.5 Especificaciones del Anverso:

El contratista deberá entregar a la **LOTERIA DEL CAUCA**, dos elementos adicionales que hagan posible la lectura de las tiras de control virtual: El archivo con los códigos de control, el cual entregará semanalmente con cada sorteo, y un software para ser instalado en La **LOTERIA DEL CAUCA**, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo, mediante comparación directa del billete y de la pantalla.

Se solicita a la entidad aclarar la fecha y el medio por el cual se debe hacer entrega por parte del contratista el archivo con los códigos de control.

Además, se solicita a la entidad permitir que el software no sea instalado en los equipos de la Lotería, sino que pueda acceder a través de un aplicativo web que cumpla con las mismas características de estructura y seguridad requeridas.

1.5.1.7 Especificaciones diseños y combinaciones de color

Se solicita a la entidad aclarar lo siguiente.

1. De qué forma (tipo de archivo -FTP, CD-) y en qué plazo debe hacerse entrega de los diseños por parte del contratista para su aprobación por parte de la Lotería.

2. El protocolo de seguridad para la entrega de las artes.
3. El plazo con el que cuenta la entidad para la aprobación de las artes y el medio para hacerlo (correo electrónico, FTP, encriptación de archivo en pdf con contraseña).
4. Indicar si, para la elaboración de las artes por parte del contratista, la entidad va a entregar a este los motivos, conceptos o lineamientos de diseño mensuales para fechas especiales. De ser así, indicar que deben ser entregados con, por lo menos, 2 semanas de anticipación a la fecha de aprobación de las artes.

1.6. Seguridades básicas

- b) El fondo del billete debe imprimirse con tinta de seguridad fluorescente invisible con reacción ante la presencia de la luz ultravioleta, con el nombre de LOTERÍA DEL CAUCA, logotipo y cuñas de diseño especial.

Se solicita a la entidad especificar que la tinta fluorescente invisible puede ser reemplazada por tinta visible fluorescente naranja como se especifica en el numeral 1.5.1.5 .

- k) El área especial de seguridad puede ir ubicado en el reverso del billete.

Se solicita a la entidad aclarar a que hace referencia este ítem.

1.7.11 MUESTRAS

El proponente debe presentar una (1) muestra impresa del billete para un sorteo ordinario y uno de un sorteo extraordinarios, que permita determinar las seguridades exigidas en los términos de referencia, las seguridades adicionales que presente el proponente y la calidad del papel, de la impresión y diseño del billete.

Las muestras de los billetes para los sorteos ordinarios y el sorteo extraordinario, pueden presentarlas de la impresión que hayan realizado para otras loterías, lo importante es que se puedan observar los requerimientos de la Lotería del Cauca, de impresión y seguridades.

Se solicita a la Lotería que, las muestras del sorteo ordinario se puedan presentar con las siguientes dimensiones 27.5 cm de alto y 13.5 cm de ancho; sin embargo, las medidas solicitadas en el presente pliego serán las cotizadas y elaboradas una vez sea adjudicado el contrato.

Adicionalmente, se solicita a la Lotería presentar muestras para el sorteo extraordinario unifracional con las siguientes dimensiones 14.0 cm de alto y 21.5 cm de ancho, con un cabezote de 2.0 cm de alto y 21.5 cm de ancho; sin embargo, las medidas solicitadas en el presente pliego serán las cotizadas y elaboradas una vez sea adjudicado el contrato.



ANEXOS

Se solicita a la entidad que los anexos estén en un formato editable, para poder diligenciarlos.

Cordialmente,

DISPAPELES S.A.S

NIT. 860.028.580 -2